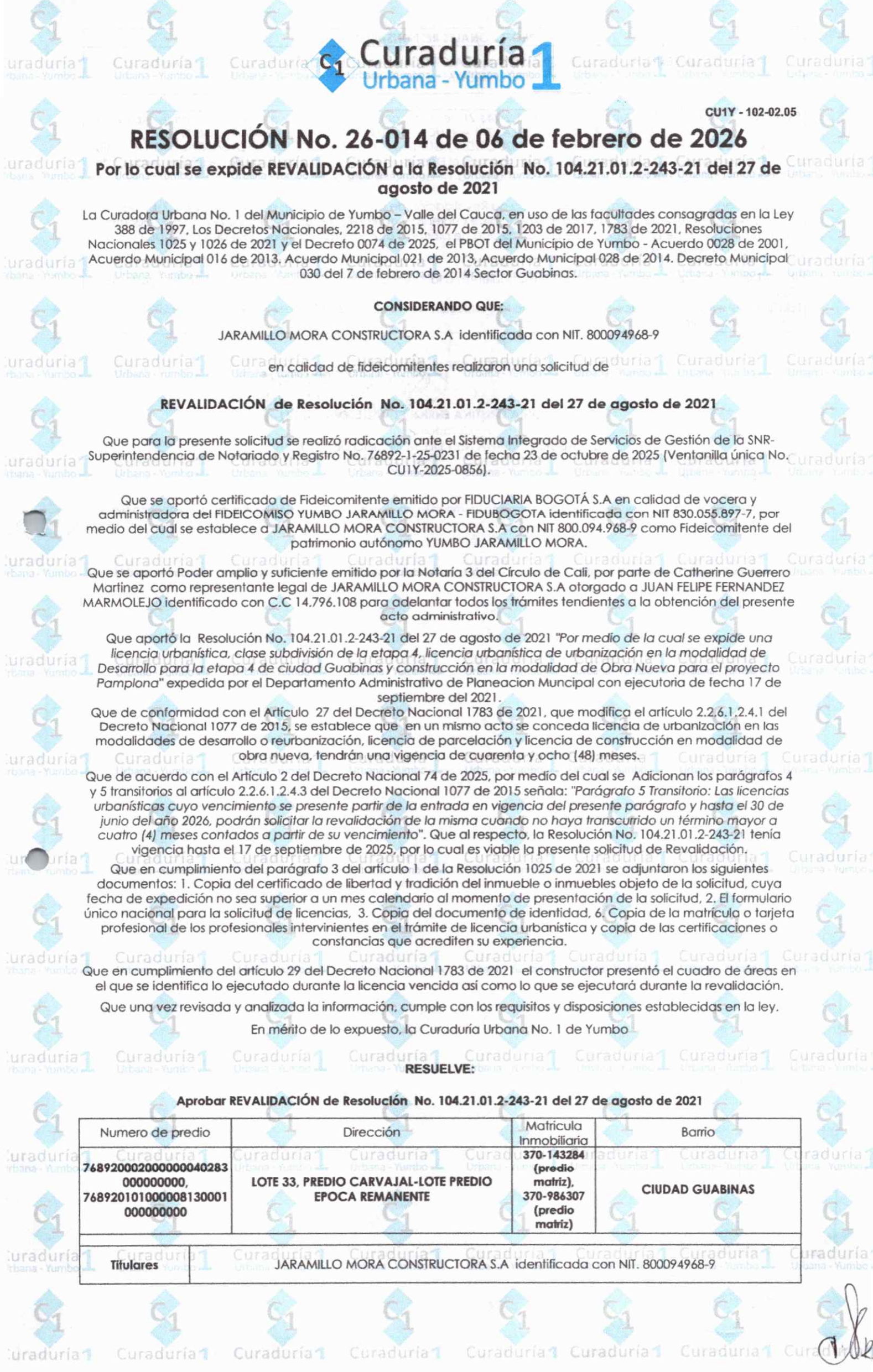




RESOLUCIÓN No. 26-014 de 06 de febrero de 2026
Por lo cual se expide REVALIDACIÓN a la Resolución No. 104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 y 1026 de 2021 y el Decreto 0074 de 2025, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001, Acuerdo Municipal 016 de 2013, Acuerdo Municipal 021 de 2013, Acuerdo Municipal 028 de 2014, Decreto Municipal 030 del 7 de febrero de 2014 Sector Guabinas.

CONSIDERANDO QUE:

JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A identificada con NIT. 800094968-9
en calidad de fideicomitentes realizaron una solicitud de

REVALIDACIÓN de Resolución No. 104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0231 de fecha 23 de octubre de 2025 (Ventanilla única No. CU1Y-2025-0856).

Que se aportó certificado de Fideicomitente emitido por FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO YUMBO JARAMILLO MORA - FIDUBOGOTA identificada con NIT 830.055.897-7, por medio del cual se establece a JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A con NIT 800.094.968-9 como Fideicomitente del patrimonio autónomo YUMBO JARAMILLO MORA.

Que se aportó Poder amplio y suficiente emitido por la Notaría 3 del Círculo de Cali, por parte de Catherine Guerrero Martínez como representante legal de JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A otorgado a JUAN FELIPE FERNANDEZ MARMOLEJO identificado con C.C 14.796.108 para adelantar todos los trámites tendientes a la obtención del presente acto administrativo.

Que aportó la Resolución No. 104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se expide una licencia urbanística, clase subdivisión de la etapa 4, licencia urbanística de urbanización en la modalidad de Desarrollo para la etapa 4 de ciudad Guabinas y construcción en la modalidad de Obra Nueva para el proyecto Pampiona" expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal con ejecutoria de fecha 17 de septiembre del 2021.

Que de conformidad con el Artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se establece que en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad de obra nueva, tendrán una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses.

Que de acuerdo con el Artículo 2 del Decreto Nacional 74 de 2025, por medio del cual se Adicionan los parágrafos 4 y 5 transitorios al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: "Parágrafo 5 Transitorio: Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento". Que al respecto, la Resolución No. 104.21.01.2-243-21 tenía vigencia hasta el 17 de septiembre de 2025, por lo cual es viable la presente solicitud de Revalidación.

Que en cumplimiento del parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1025 de 2021 se adjuntaron los siguientes documentos: 1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes calendario al momento de presentación de la solicitud, 2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias, 3. Copia del documento de identidad, 6. Copia de la matrícula o tarjeta profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones o constancias que acrediten su experiencia.

Que en cumplimiento del artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 el constructor presentó el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación.

Que una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar REVALIDACIÓN de Resolución No. 104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021

Numero de predio	Dirección	Matricula Inmobiliaria	Barrio
768920002000000040283 000000000, 768920101000008130001 000000000	LOTE 33, PREDIO CARVAJAL-LOTE PREDIO EPOCA REMANENTE	370-143284 (predio matriz), 370-986307 (predio matriz)	CIUDAD GUABINAS
Titulares		JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A identificada con NIT. 800094968-9	

PROFESIONALES RESPONSABLES

CONSTRUCTOR RESPONSABLE: EVER ORLANDO MORALES, CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10541972, N° MATRICULA PROFESIONAL 19202-32498

PRIMERO: REVALIDAR la Resolución No.104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021 "Por medio de la cual se expide una LICENCIA URBANISTICA - CLASE SUBDIVISIÓN DE LA ETAPA 4, LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO PARA LA ETAPA 4 DE CIUDAD GUABINAS Y CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE "OBRA NUEVA" PARA EL PROYECTO DE PAMPLONA" emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Yumbo, con una vigencia inicial de 48 meses hasta el día 17 de septiembre de 2025.

Que el presente Acto Administrativo de Licencia de Revalidación de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, tiene una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de su ejecutoria, prorrogables por doce (12) meses más. Dicha solicitud de prórroga deberá hacerla treinta (30) días antes del vencimiento de esta Resolución.

SEGUNDO: Sellar planos arquitectónicos correspondientes a la Resolución No. 104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021.

TERCERO: Esta Resolución hace parte íntegra de la Resolución No. 104.21.01.2-243-21 del 27 de agosto de 2021, la cual se encuentra en firme y no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y COMÚNIQUESE

SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO, 36.754.371-4
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Boolsma Rivera *CBE*
Revisó y aprobó: Abog. María Alejandra Benítez Marín

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, e mail: curaduria1yumbo@gmail.com , Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Yumbo, 06 de febrero de 2026

Señores

JARAMILLO MORA CONSTRUCTORA S.A

LOTE 33, PREDIO CARVAJAL - LOTE PREDIO ÉPOCA REMANENTE

De la ciudad.

Asunto: Constancia Ejecutoria.

Cordial saludo.

En atención a su requerimiento recibido donde solicita constancia de ejecutoria de la resolución No. 26-014 del 06 de febrero de 2026; se informa que tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) meses, fecha de inicio: 06 de febrero de 2026; fecha de terminación: 06 de febrero de 2030; se comunica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 2437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala: "ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos quedarán en firme:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo."

El acto administrativo del asunto, a la fecha se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Cordialmente,


Curaduría 1
Urbana - Yumbo
Nit. 36.754.371-4
YONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora

CURADURÍA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Realizó: Abog María Alejandra Benítez